



CARTELERA VIRTUAL - PÁGINA WEB [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)  
DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 490-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“AUTO DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA  
CAUSA Nro. 490-2022-TCE**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 05 de septiembre de 2023.- Las 11h11.

**VISTOS.-** Incorpórese al expediente el escrito firmado por la abogada Jéssica Jaramillo Yaguachi ingresado por recepción documental de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el 28 de agosto de 2023, a las 13h44.

**ANTECEDENTES**

1. El 19 de diciembre de 2022, la abogada Jéssica del Cisne Jaramillo Yaguachi, a esa fecha, candidata a alcaldesa del cantón Quito, provincia de Pichincha, presentó una denuncia en contra del señor Germán Alejandro Rodas Coloma, en ese entonces candidato a concejal del cantón Quito, provincia de Pichincha, por el cometimiento de la infracción electoral muy grave, tipificada en el numeral 14 del artículo 279 y numeral 3 del artículo 280 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.
2. El 28 de abril de 2023, el magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez de instancia, emitió sentencia en la cual decidió *“Imponer al señor Germán Rodas Coloma las siguientes sanciones: 2.1. La multa de **OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTE Y CINCO 00/100** dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD \$ 8.925,00), equivalente a veinte y un (21) salarios básicos unificados para el trabajador en general, correspondiente a la fecha en que se cometió la infracción electoral, de conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 279 del Código de la Democracia. El pago de la multa impuesta, deberá ser depositado en la cuenta “Infracciones Ley de Elecciones” del banco BANECUADOR, Nro. 0010001726, código sublínea 170409 del Consejo Nacional Electoral, en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria de la presente sentencia, bajo prevenciones de que, en caso de no hacerlo, se cobrará por la vía coactiva conforme lo dispuesto en el artículo 299 del Código de la Democracia, luego de lo cual, deberá remitir a este juzgador, el comprobante bancario de cancelación de la multa impuesta, para los efectos legales pertinentes; y, 2.2. La suspensión de sus derechos de participación por el lapso de dos (2) años, de acuerdo con lo dispuesto en el primer inciso del artículo 279 del Código de la Democracia.”*
3. El señor Germán Rodas Coloma, a través de su abogado patrocinador, David Roberto Meza Angos, el 01 de mayo de 2023, presentó recurso horizontal de aclaración y ampliación a la



mencionada sentencia, el mismo que fue rechazado el 03 de mayo de 2023 por cuanto, luego de la verificación correspondiente, la firma del abogado patrocinador no era válida.

4. El 05 de mayo de 2023, el señor Germán Rodas Coloma, presentó recurso de apelación a la sentencia emitida en primera instancia, el cual fue negado por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral el 29 de mayo de 2023.
5. El 30 de mayo de 2023, el señor Germán Rodas Coloma interpuso recurso de aclaración y ampliación, el mismo que fue resuelto mediante auto de 5 de junio de 2023, quedando la sentencia, desde esa fecha, ejecutoriada.
6. El 17 de julio de 2023, a las 18h03. el señor Germán Rodas Coloma, ingresó por recepción documental de Secretaría General un escrito al que adjuntó en calidad de anexos veinte y tres (23) fojas, en el que solicita "(...) *se me permita abonar mensualmente la suma de Trescientos Setenta y Dos Dólares de los Estados Unidos de América (372 USD), valor que puedo cancelar producto de mi ejercicio de docencia en la Universidad Central del Ecuador (...)*". (sic)
7. Mediante auto de 18 de julio de 2023, este juzgador, dispuso que, a través de la Secretaría Relatora se corra traslado con copia certificada del escrito presentado por el señor Germán Rodas Coloma, a la magíster Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral y a la denunciante, abogada Jéssica del Cisne Jaramillo Yaguachi, con el fin de que, en el término de dos (2) días, se pronuncien respecto de lo solicitado por el compareciente.
8. Mediante la dirección electrónica [jessicajaramillo1@gmail.com](mailto:jessicajaramillo1@gmail.com) de 18 de julio de 2023, a las 22h30 la abogada Jéssica Jaramillo, envió al correo electrónico institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito mediante el cual, da respuesta al traslado dispuesto por este juez.
9. En cumplimiento a lo dispuesto por este juzgador, el 20 de julio de 2023, a las 17h09, ingresó por recepción documental de Secretaría General de este Tribunal, el oficio Nro. CNE-SG-2023-3708-OF de 20 de julio de 2023, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral, al que adjuntó, entre otros documentos, el memorando Nro. CNE-DNF-2023-0213-M de 20 de julio de 2023, suscrito por el magíster Dany Endara Muñoz, director nacional Financiero dirigido al licenciado Eduardo Bladimir Franco Enríquez, coordinador nacional Administrativo Financiero y Talento Humano del Consejo Nacional Electoral, a través del cual indicó: "*El Consejo Nacional Electoral y la Dirección Nacional Financiera no se puede pronunciar sobre el pedido solicitado por no ser de su competencia.*"
10. Auto de 26 de julio de 2023, a las 10h51, suscrito por el magíster Richard González Dávila, juez del Tribunal Contencioso Electoral.
11. Oficio Nro. 123-2023-KGMA-WGOC de 26 de julio de 2023, dirigido a la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral, suscrito por la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora de este despacho.



12. Correo electrónico [jessicajaramillo1@gmail.com](mailto:jessicajaramillo1@gmail.com) enviado por la señora Jéssica Jaramillo a la dirección electrónica de Secretaría General el 28 de julio de 2023, a las 17h05.
13. Oficio Nro. CNE-SG-2023-3894-OF de 28 de julio de 2023 suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral, al que adjunta en calidad de anexos dos fojas, ingresado por recepción documental de Secretaría General de este Tribunal, el 28 de julio de 2023, a las 19h20.
14. Escrito de la abogada Jéssica Jaramillo Yaguachi, presentado en este Tribunal el 22 de agosto de 2023, a las 09h20, en el que indica:

*"1. POR TERCERA OCASIÓN SOLICITO QUE EL SEÑOR SECRETARIO SIENTE RAZÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA, ESTO ES EL PAGO DE LA MULTA POR PARTE DEL SR. GERMÁN ALEJANDRO RODAS COLOMA. 2. POR TERCERA OCASIÓN SOLICITO SE OFICIE CON EL CONTENIDO DE LA SENTENCIA AL SR. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR, PUESTO QUE, DE LO EXISTENTE EN EL EXPEDIENTE, PESE A LA SUSPENSIÓN DE DERECHOS POLÍTICOS EL AGRESOR RODAS COLOMA GERMÁN ALEJANDRO SIGUE EJERCIENDO CARGO PÚBLICO SIN QUE LA LEY SE LO PERMITE. 3. POR SEGUNDA OCASIÓN SOLICITO QUE SE OFICIE A LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO A FIN DE QUE REALICE UN EXAMEN ESPECIAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA, ESTO ES, QUE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR CUMPLA LA SENTENCIA Y EVITE MANTENER EN SU PLANTA DOCENTE A UNA PERSONA QUE HA SIDO SUSPENDIDA SUS DERECHOS POLÍTICOS."*

15. Mediante auto de 23 de agosto de 2023, a las 14h31, este juzgador dio atención a las peticiones presentadas por el señor Germán Alejandro Rodas Coloma respecto de la solicitud de facilidades de pago de la multa impuesta en la sentencia de 28 de abril de 2023 dictada por esta autoridad; y, por la abogada Jéssica Jaramillo Yaguachi, relacionadas con que se oficie al rector de la Universidad Central del Ecuador, Contralor General del Estado y Fiscalía General del Estado para el cumplimiento de la referida sentencia.
16. El 28 de agosto de 2023, a las 13h44 ingresó por recepción documental de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un escrito firmado por la abogada Jéssica Jaramillo Yaguachi, recibido en este despacho, el mismo día a las 15h10.

Con estos antecedentes se considera:

**PRIMERO.-** A través de la Relatoría de este despacho, remítase atento oficio a la presidenta del Consejo Nacional Electoral, magister Diana Atamaint Wamputsar, con el fin de que disponga al funcionario competente que, **en el término de dos (2) días**, certifique si el señor GERMÁN ALEJANDRO RODAS COLOMA, ha procedido a cancelar el valor de **OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTE Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA**, por concepto de la multa impuesta en la sentencia dictada por este juzgador el 28 de abril de 2023.

**SEGUNDO.-** En caso de que el mencionado ciudadano no haya dado cumplimiento al pago de la multa impuesta, el Consejo Nacional Electoral certifique, **en igual término**, si ha dado inicio al



procedimiento coactivo, conforme lo establece la sentencia dictada por este juzgador en aplicación del artículo 299 del Código de la Democracia.

**TERCERO.-** Por medio de la secretaria relatora de este despacho concédase a costa de la abogada Jéssica Jaramillo Yaguachi, dos ejemplares digitales del expediente, en copias certificadas, conforme lo solicita.

**CUARTO.-** Notifíquese el contenido del presente auto:

4.1. Al señor Germán Rodas Coloma, en la dirección electrónica [ALERODCOL08@GMAIL.COM](mailto:ALERODCOL08@GMAIL.COM) se adjuntará copia del escrito presentado por la abogada Jéssica Jaramillo Yaguachi en formato digital.

4.2. A la abogada Jéssica del Cisne Jaramillo Yaguachi y a su abogado patrocinador, en las direcciones electrónicas: [jessicajaramillo1@gmail.com](mailto:jessicajaramillo1@gmail.com) / [walter.perez.71@hotmail.com](mailto:walter.perez.71@hotmail.com)

4.3. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, magíster Diana Atamaint Wamputsar, en las direcciones electrónicas: [santiagovallejo@cne.gob.ec](mailto:santiagovallejo@cne.gob.ec) / [asesoriajuridica@cne.gob.ec](mailto:asesoriajuridica@cne.gob.ec) / [dayanatorres@cne.gob.ec](mailto:dayanatorres@cne.gob.ec) / [secretariageneral@cne.gob.ec](mailto:secretariageneral@cne.gob.ec) / [noraguzman@cne.gob.ec](mailto:noraguzman@cne.gob.ec).

**QUINTO.-** Continúe actuando la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora de este despacho.

**SEXTO.-** Publíquese en la cartelera virtual - página web [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec) del Tribunal Contencioso Electoral.

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-** F.) Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, **JUEZ, TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

**Certifico.-** Quito, Distrito Metropolitano, 05 de septiembre de 2023.

Abg. Karen Mejía Alcívar  
**SECRETARIA RELATORA**  
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**